



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CARAVACA DE LA CRUZ Y D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, PARA LA  
GESTIÓN DEL SALÓN SOCIAL DE NAVARES.**

En Caravaca de la Cruz a **tres de marzo de dos mil veintiuno.**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ,  
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; quien  
interviene conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley  
7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y DE OTRA, D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, con NIF . . . . . , con  
domicilio en C/ . . . . . , de esta Ciudad; quien interviene en su  
propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para  
formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ostenta competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre, y promoción de la cultura y equipamientos culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2, apartados I y M de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,







- podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.
3. Sobre la base de lo anterior y dada la peculiaridad del municipio de Caravaca, existen en las Pedanías una serie de salones sociales que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está interesado en que se gestionen de forma, ágil, eficaz y presten un adecuado servicio a los vecinos allí residentes.
  4. El Sr. García Ibáñez está interesado en la gestión del Salón Social de Navares, participando en el procedimiento de selección, habiéndose formulado Propuesta de adjudicación a favor del mismo.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y D. CRISTIAN GARCÍA IBÁÑEZ, NIF . , para la gestión del Salón Social de Navares.

##### **SEGUNDA.- Obligaciones del adjudicatario/suscriptor.**

###### 1.- El candidato seleccionado deberá:

1. *Hacerse cargo de la facturación de energía eléctrica del local, en el porcentaje ofertado en el Sobre "B" (Euros/mes). Igualmente, deberá hacerse cargo del resto de los gastos corrientes que se generen por la apertura del Centro Social.*
2. *Deberá poner a disposición de la Comisión Organizadora de las Fiestas Patronales el uso del Salón Social para los actos que así lo requieran, durante las fechas de celebración, del 8 al 18 de enero.*
3. *Debe garantizar el acceso al local y su utilización por todos los jubilados y pensionistas que lo deseen, así como a cualesquiera otros ciudadanos que lo deseen.*





4. *Debe mantener tanto el local como los servicios del mismo en las debidas condiciones de salubridad de higiene.*
5. *El Centro Social, deberá mantenerse abierto, como mínimo, durante 5 días a la semana; y durante 6 horas mínimo, en cada uno de ellos. El horario deberá quedar expuesto en un lugar visible.*
6. *Debe formalizar un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier siniestro que pudiera ocurrir en el local. Serán responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.*
7. *Respetar las actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el centro social, que tendrán carácter prioritario.*
8. *Ante la celebración o práctica de cualquier espectáculo público o actividad recreativa, deberán solicitar la preceptiva autorización administrativa conforme al procedimiento correspondiente, dando cumplimiento a las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario.*
9. *Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:*
  - a) *Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.*
  - b) *Poner en conocimiento de la Concejalía de Pedanías la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.*
  - c) *Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.*





*después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.*

*e) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.*

*10. Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:*

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.*
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.*
- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.*
- f) Fumar en el interior de los locales del Centro.*
- h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.*
- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.*
- j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.*
- k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos, excepto la acorde con el uso del Salón Social.*
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos, sin la correspondiente autorización.*
- m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.*



II.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Otorgar el acceso al uso del edificio municipal al candidato que resulte seleccionado, como lugar de esparcimiento de los vecinos de las pedanías, para una utilización adecuada a la realización y organización de actividades socioculturales dentro del ámbito de este Convenio, como conferencias, tertulias, talleres, cine, etc., dentro de las posibilidades existentes, y conforme a la disponibilidad de espacios y horarios.
- Fomentar e impulsar la realización de las actividades en los Centros Sociales, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de cada una.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del suscriptor, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.
- Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

### **TERCERA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, a contar desde el día siguiente de la formalización de dicho Convenio, prorrogables por dos años más, por acuerdo expreso de ambas partes.

### **CUARTA.- Solución de Controversias.**

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.





#### **QUINTA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se registrá específicamente por las Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020, así como por la normativa específica de Régimen Local.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo la competencia para resolver las cuestiones litigiosas al respecto.

#### **SEXTA.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

#### **SÉPTIMA.- Instalaciones y Equipamiento.**

En documento anexo se expresa la situación del inmueble y el estado de las instalaciones y equipamiento del Centro citado. El Sr. García Ibáñez se hace cargo de todo ello.

=====

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado; ante mí, la Secretaria General, de que DOY FE.

EL ALCALDE,

SR. GARCÍA IBÁÑEZ,

AYUNTAMIENTO DE  
VACA DE LA CRUZ  
Plaza del Arco, 1  
Caravaca de la Cruz  
30400 Murcia  
Tel.: 968 702 000

LA SECRETARIA GENERAL,

